



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2007 - 2009

# Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 16 Segunda Época Fecha de Publicación: 06 de Julio de 2007. Tiraje 150 ejemplares

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor responsable. Lic. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en impresoras Copitek S.A. de C.V., López Mateos No. 2077, Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 3121-5227. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Lic. María Elena Zambrano.

## PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

“La Azucena”  
Municipio de Zapopan, Jalisco.

---

## **I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.**

---

### **I.1. Enunciado del Plan:**

### **PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LA AZUCENA"**

### **I.2. Datos Generales del Proyecto:**

**I.2.1. Tipo de Acción Urbanística:** Privada.

**I.2.2. Uso Propuesto:** Habitacional.

**I.2.3. Giro Específico:** Vivienda Unifamiliar de densidad Alta

Vivienda unifamiliar (H4-U)

1043 LOTES HABITACIONALES

4 LOTES COMERCIALES

**I.2.4. Localización:** El área motivo de la acción urbanística que se promueve, esta situada al norte del Poblado de Tesistán, sobre la Prolongación de la calle Libertad, antes Antiguo Camino de San Cristóbal de la Barranca y Doctores.

**I.2.5. Superficie:** Área Total 187, 213.61 m<sup>2</sup>.

**I.2.6. Superficies de Áreas de Restricción:**

Dentro del predio a desarrollar se localiza, un área de restricción que corresponde al área de protección a cauces y cuerpos de agua que cruza el predio en sentido norte –sur por; misma que se indica a continuación:

**CA-1** con una superficie de **3,021.14 m<sup>2</sup>**

**Superficie Neta a Desarrollar:**

La superficie neta a desarrollar una vez descontando la superficie del área de restricción correspondiente al área de protección a cauces y cuerpos de agua (**3,021.14 m<sup>2</sup>**) es de **184,192.47 m<sup>2</sup>**.

**I.2.7. Propietario:** María Cecilia Cámara Millán.

**I.2.8. Perito:** Arq. José de Jesús Arce Rodríguez



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

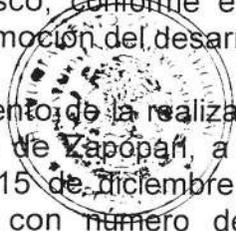
La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA", parte de los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115, fracciones II, III, IV, y V, reformados el 3 de febrero de 1983, en los cuales se establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De conformidad con estos mandatos, la Ley General de Asentamientos Humanos aprobada el 9 de julio de 1993, y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 21 de julio de 1993, así como sus adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación. Y en los artículos 40 fracción II y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El presente Plan Parcial parte de los preceptos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco Decreto N° 18905, publicada el 13 de marzo de 2001, en su artículo 12, fracción I, faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven, de conformidad al artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Plan Parcial de Urbanización es el instrumento ejecutivo para la realización de acciones de urbanización, cuya elaboración es necesaria para autorizar tanto la obra pública como la obra privada.

Que para proceder a elaborar el Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA", se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, conforme el artículo XII, fracción I, II y III, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

De igual manera, se establece como base, el requerimiento de la realización del Plan Parcial de Urbanización, por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de su Dirección General de Obras Públicas, que emitiera el 15 de diciembre del 2003, el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, con número de expediente

  
DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

**DICT/03/2283**; otorgado como **PROCEDENTE** a los usos Comercial Y de Servicios Barrial Intensidad Alta (**CSB-4**) y Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (**H4-U**).

Que conforme al artículo 5º del Reglamento Estatal de Zonificación, el Municipio está facultado para establecer normas específicas cuando así lo requiera, de acuerdo a las condiciones de su territorio y al desarrollo del asentamiento humano.

La propiedad esta amparada mediante escritura pública número 2,484 certificada por el licenciado Alfonso Arriola Haro, Notario Público número 2 de El Salto, Jalisco con una superficie total de **19-00-00 has.**

La posesión esta amparada mediante la Escritura Pública número 15,128 registrado en la Notaría Pública Número 3 de Guadalajara Jalisco y de la cual se desprende la **CERTIFICACIÓN DE HECHOS** una superficie de **187, 213.10 m2.**



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

### **III. REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.**

---

El Plan Parcial de Urbanización que se propone para el Desarrollo Habitacional "LA AZUCENA", es congruente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9/36 "Los Ocotes" aprobado por el Cabildo el 25 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal el 19 de noviembre del 2003.

**(Gráfico D-0)**

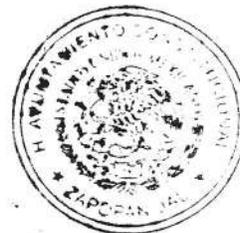
En el mencionado instrumento de Planeación, se señala para el área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA" en la zona donde se localiza el predio como ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO; establece como Utilización General del Suelo el USO HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA H4-U).

Para los servicios agua potable y alcantarillado el predio cuenta con la factibilidad otorgada mediante oficio 1640/2006/0470 de fecha 8 de mayo del 2006, por parte de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zapopan.

El Dictamen Técnico para la Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) número de oficio PSH-425/06 y expediente con fecha del 25 de agosto de 2006 para la densidad que se autoriza.

El presente acuerdo surtirá efectos siempre y cuando se incluya dentro del predio y así lo manifieste el proyecto, para el desarrollo del predio señalado, las áreas de cesión para destinos así como el equipamiento correspondientes al nivel de servicio vecinal, conforme a lo determinado en el Reglamento Estatal de Zonificación.

Por lo anterior el interesado podrá continuar con su trámite ante la Dirección General de Obras Públicas, sujetándose a las normas de control para la urbanización y la edificación correspondientes y a los lineamientos que le determine la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, presentando la documentación que para tal efecto se le indique.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## IV. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

### IV.1. Delimitación del área de aplicación.

El área de aplicación del Plan se encuentra conformada por un polígono de 18.72-13-61 Has, teniendo como límites los que se describen a continuación:

Partiendo del punto **A** ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,568.71, *M.E.* 658,391.800, siguiendo con rumbo Este con una distancia de 158.10 metros hasta llegar al punto **B**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,607987, *M.E.* 658,544.75 siguiendo con rumbo Sur con una distancia de 83.93 metros hasta llegar al punto **C**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,525.42, *M.E.* 658,554.37, partiendo con rumbo Este con una distancia de 143.21 metros hasta llegar al punto **D** ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,554.69, *M.E.* 658,694.024, continuando con rumbo Norte con una distancia de 90.28 hasta llegar al punto **E**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,646.82, *M.E.* 658,687.96, partiendo con rumbo Este con una distancia de 798.46 metros hasta llegar al punto **F** ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,845.75, *M.E.* 659,450.08, continuando con rumbo Sur, con una distancia de 216.42 metros hasta localizar el vértice **3**, en las coordenadas *MN*= 2'302,634.57 y *ME*= 659,393.12, continuando con rumbo Oeste, con una longitud de 1,064.16 metros, hasta llegar al vértice **4**, localizado en las coordenadas *MN*= 2'302,374.39 y *ME*= 658,361.85 partiendo finalmente con rumbo Norte, hasta llegar al punto **A** con una distancia de 197.45 metros, cerrando así el polígono del área de aplicación del Plan.

Las coordenadas de ubicación conforme al sistema U.T.M. del área de aplicación son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA U.T.M. M.N.	COORDENADA U.T.M. M.E.	DISTANCIA MTS.
<b>A</b>	2'302,568.71	658,391.80658,3 91.800	157.91 (del punto A al B)
<b>B</b>	2'302,607987	658,544.75	83.12 ( del punto B al C)
<b>C</b>	2'302,525.42	658,554.37	142.73 (del punto C al D)
<b>D</b>	2'302,554.69	658,694.024	90.28 (del punto D al E)
<b>E</b>	2'302,646.82	658,687.96	798.46 (del punto E al F)
<b>F</b>	2'302,845.75	659,450.08	216.42 (del punto F al G)
<b>3</b>	2'302,634.57	659,393.12	1,064.16 (del punto 3 al 4)
<b>4</b>	2'302,374.39	658,361.85	197.45 (del punto 4 al A)

DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

## V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

---

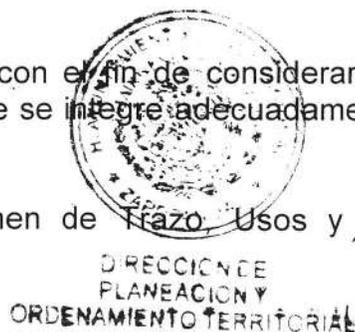
En congruencia con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ZPN-9/36 "Los Ocotes"**, el Plan Parcial de Urbanización que se presenta, se plantea a partir de una perspectiva muy particular, ello a fin de delinear un esquema de desarrollo urbano que comprenda los ordenamientos respectivos al proyecto del Desarrollo Habitacional **"LA AZUCENA"** que se promueve con base a las necesidades de la población y de su región, los alcances que se pretenden obtener quedan comprendidos en los siguientes objetivos:

### V.1. Son Objetivos Generales:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de Desarrollo Urbano;
- III. Determinar, en su caso, los Usos y Destinos que se generen, por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las Normas de Utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular, en forma específica, la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Autorizar en el Plan Parcial de Urbanización, la subdivisión o lotificación del predio a desarrollar, individualizando los lotes resultantes con la determinación específica de los usos y destinos que les correspondan; y
- VII. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

### V.2. Son Objetivos Específicos:

- I. Evaluar los factores del medio físico natural con el fin de considerarlos en el desarrollo del proyecto, de tal manera que este se integre adecuadamente a las características del medio.
- II. Plantear la congruencia conforme al Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos número **DICT/03/2283**.



- 
- III. La integración del desarrollo a la estructura vial primaria de la zona donde se ubica, así como su estructuración urbana con las instalaciones vecinas y su relación con el centro de población.
  - IV. Establecer, mediante las Matrices de Utilización del Suelo, las particularidades que deberán observarse para la ejecución del Desarrollo Habitacional y para la zona Comercial que se pretende llevar a cabo, sujetándose a la Normatividad que contiene tanto la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, como el Reglamento Estatal de Zonificación; coadyuvando a que los predios colindantes se sujeten a la normatividad que se desprenda del sistema de Planeación Urbana.
  - V. Determinar una zonificación específica, precisando la clasificación de áreas, así como los usos, destinos y reservas para el área de aplicación.
  - VI. Regular y controlar la urbanización y la edificación; y en general, el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
  - VII. Otorgar las Áreas de Cesión para destinos producto del Desarrollo para dar cumplimiento con lo que marca el Artículo 136 inciso IV del Reglamento Estatal de Zonificación.
  - VIII. Garantizar el desarrollo integral del área de estudio y señalar las bases legales mediante la implementación de una declaratoria que observe las políticas y modalidades de utilización del suelo.
  - IX. Prever y programar las obras de infraestructura básica de abasto y desecho, necesarias para satisfacer las demandas generadas, tanto por el Proyecto que se promueve como por su zona inmediata, eficientando los recursos existentes.
  - X. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización tal como lo señala el Art. 267, 269 Y 270 del Reglamento Estatal de Zonificación.
  - XI. Con el objeto de que la estructura vial como urbana de la zona funcionen de la forma más adecuada y Además para garantizar el libre acceso a las áreas de cesión, no se podrán establecer controles de acceso al desarrollo debiendo quedar libres de cualquier elemento que represente un obstáculo.
  - XII. El desarrollo estará apegado a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento estatal de Zonificación, para efectos de que la totalidad de las vialidades sean consideradas como públicas, debiendo realizar en forma integral las obras de urbanización y edificación.



---

## VI. DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

---

### VI.1. El Plan Parcial de Urbanización para la expansión urbana denominado "LA AZUCENA" contiene:

- a) La clasificación de áreas.
- b) La zonificación específica, precisando los usos y destinos.
- c) Las normas aplicables a fin de regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en el área de aplicación.

VI.2. Las Normas de Ordenamiento y Regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 93,94,195,199,221, y demás relativos a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

### VI.3. Para los efectos del presente Plan Parcial se designará como:

I. **Ley:** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

II. **Reglamento:** El Reglamento Estatal de Zonificación.

III. **Municipio:** El Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. **Centro de Población:** La Zona Conurbada de Guadalajara.

V. **Plan de Desarrollo Urbano:** El Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN 9 "Valle de Tesislán"

VI. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN 9/36 "Los Ocotes"

VII. **Plan Parcial de Urbanización:** El Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA".

VIII. **Documento Técnico:** El conjunto de análisis, estudios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan.

DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- 
- IX. **Anexo Gráfico:** El conjunto de planos impresos que forman parte de este Plan.
- X. **Determinación:** El conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del plan, las normas de zonificación urbana, las acciones materiales relativas a las obras de urbanización, las áreas de cesión para destinos, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de sus particulares derivadas del mismo.
- XI. **Dependencia Municipal:** La Dependencia Técnica y Administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso, la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan.
- XII. **La Acción Urbanística:** El Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta "LA AZUCENA".

**VI.4.** El Plan Parcial de Urbanización del que forman parte integral los anexos gráficos, contienen la exposición de los resultados de los Estudios Técnicos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del municipio de Zapopan Jalisco, así como la conservación de los objetivos que determina el mismo Plan.

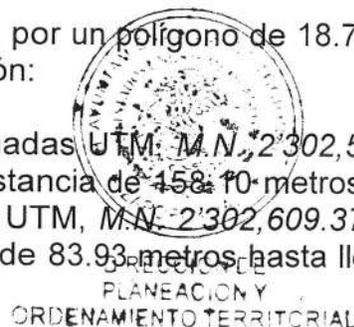
**VI.5.** El Plan Parcial de Urbanización forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN 9 "Valle de Tesistán" el cuál contienen la clasificación de áreas basándose en la cual se determinarán las modalidades de utilización del suelo que correspondan al área de aplicación del Plan.

**VI.6.** El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial, para regular el aprovechamiento del predio a desarrollar, para los efectos de la Ley en el artículo 94 fracción V, y en relación con lo dispuesto en el Artículo 25; se trata de un área clasificada como Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta, en base a los dictámenes de trazos usos y destinos específicos emitidos por el H. Ayuntamiento de Zapopan a través de la Dirección de General de Obras Públicas.

**VI.7.** Las siguientes medidas y linderos que se describen corresponden al área de aplicación del Plan:

El área de aplicación del Plan se encuentra conformada por un polígono de 18.72 Has, teniendo como límites los que se describen a continuación:

Partiendo del punto A ubicado conforme a las coordenadas UTM, M.N. 2'302,569.58, M.E. 658,390.60, siguiendo con rumbo Este con una distancia de 458.10 metros hasta llegar al punto B, ubicado conforme a las coordenadas UTM, M.N. 2'302,609.37, M.E. 658,543.61 siguiendo con rumbo Sur con una distancia de 83.93 metros hasta llegar al



punto **C**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,526.00, *M.E.* 658,553.30, partiendo con rumbo Este con una distancia de 143.21 metros hasta llegar al punto **D** ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,558.47, *M.E.* 658,708.44, continuando con rumbo Norte con una distancia de 90.28 hasta llegar al punto **E**, ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,646.48, *M.E.* 658,686.88, partiendo con rumbo Este con una distancia de 798.46 metros hasta llegar al punto **F** ubicado conforme a las coordenadas UTM, *M.N.* 2'302,845.25, *M.E.* 659,449.66, continuando con rumbo Sur, con una distancia de 216.42 metros hasta localizar el vértice **3**, en las coordenadas *MN*= 2'302,636.42 y *ME*= 659,392.83, continuando con rumbo Oeste, con una longitud de 1,064.16 metros, hasta llegar al vértice **4**, localizado en las coordenadas *MN*= 2'302,374.29 y *ME*= 658,361.46 partiendo finalmente con rumbo Norte, hasta llegar al punto **A** con una distancia de 197.45 metros, cerrando así el polígono del área de aplicación del Plan.

Las coordenadas de ubicación conforme al sistema U.T.M. del área de aplicación son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA U.T.M. M.N.	COORDENADA U.T.M. M.E.	DISTANCIA MTS.
<b>A</b>	2'302,569.58	658,390.60	158.10 (del punto A al B)
<b>B</b>	2'302,609.37	658,543.61	83.93 ( del punto B al C)
<b>C</b>	2'302,526.00	658,553.30	143.21 (del punto C al D)
<b>D</b>	2'302,558.47	658,708.44	90.28 (del punto D al E)
<b>E</b>	2'302,646.48	658,686.88	798.46 (del punto E al F)
<b>F</b>	2'302,845.25	659,449.66	216.42 (del punto F al 3)
<b>3</b>	2'302,636.42	659,392.83	1,064.16 (del punto 3 al 4)
<b>4</b>	2'302,374.29	658,361.46	197.45 (del punto 4 al A)

**VI.8.** La utilización del suelo se realizará considerando en todo momento la clasificación de áreas y predios que se señalan en el plano de zonificación secundaria, para lo cual se recabó ante la Dirección General de Obras Publicas, la reconsideración al Dictamen Procedente de Trazo Usos y Destinos, con número de expediente **DICT/03/2283**, con fecha del 15 de diciembre del 2003.

**VI.9.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las Normas de Zonificación, conforme lo ordenan los Artículos 193, 195 y 199 de la Ley las cuales quedan establecidas en el presente documento, sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**VI.10.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las Normas de Zonificación del Plan que se aprueba y, a las disposiciones que establecen:

PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- 
- a) La Ley General de Asentamientos Humanos.
  - b) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
  - c) El Reglamento Estatal de Zonificación.
  - d) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones en materia de Vías Generales de Comunicación.
  - e) Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales y Estatales en materia de Aguas.
  - f) Las Leyes Regionales y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de Equilibrio Ecológico y Mejoramiento del Ambiente.
  - g) Los Reglamentos y Disposiciones Municipales de Edificación; y
  - h) Los Reglamentos y Disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

**VI.11.** Se aprueban como elementos de la Zonificación Urbana:

**VI.11.1.**

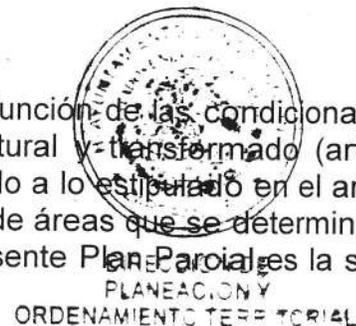
- I. La determinación de zonas y utilización específica del suelo establecida en el Plano de Zonificación Primaria del anexo cartográfico.**(gráfico E-2)**
- II. La Estructura Urbana que se define en el plano del mismo nombre del anexo gráfico.**(gráfico E-3)**

**VI.12.** La determinación de zona y utilización específica del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos particulares según se especifica en el plano del anexo gráfico.

**VI.13.** La clasificación de áreas y zonificación aplicables al presente plan parcial, se define a continuación:

**VI.14. Clasificación de áreas.**

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado (artículo 16 Reglamento Estatal de Zonificación) y correspondiendo a lo estipulado en el artículo 17 del ordenamiento legal de referencia, la clasificación de áreas que se determinó para el Ordenamiento Territorial del Área de Estudio del presente Plan Parcial es la siguiente: (Anexo gráfico plano de clasificación de áreas E-1).



#### **VI.14.1. Áreas de reserva urbana:**

Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU).

##### **VI.14.1.1. Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP).**

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

**RU-MP(1):** Reserva urbana a mediano plazo, delimitada por el polígono del área de aplicación.

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con límite del área de aplicación.

**Al este:** con límite del área de aplicación.

**Al oeste:** con límite del área de aplicación.

**Superficie: 184,192.47 m<sup>2</sup>**

##### **VI.14.1.2. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua (CA).**

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA).

**CA-1:** Área de protección a cauces y cuerpos de agua 1, localizada al este del área de aplicación.

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con límite del área de aplicación.

**Al este:** con límite del área de aplicación.

**Al oeste:** con límite del área de aplicación.

**Superficie: 3,021.14 m<sup>2</sup>**



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## **VI.15. Utilización General del Suelo.**

En este capítulo se precisan las actividades que podrán emplazarse en las áreas que quedaron consignadas en el capítulo anterior, siendo así que se determinan los siguientes usos y destinos para el Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA": (Gráfico E-2).

### **VI.15.1. Zonas Habitacionales.**

**H4-U (1).** Zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta, teniendo como límites:

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con zona EV-2.

**Al oeste:** con vialidad colectora VC-3.

**Superficie: 35,809.28 m<sup>2</sup>**

**H4-U (2).** Zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta, teniendo como límites:

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con zona EI-1 / EV-7.

**Al este:** con vialidad colectora VC-4.

**Al oeste:** con zona EV-3.

**Superficie: 17,351.83 m<sup>2</sup>**

**H4-U (3).** Zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta, teniendo como límites:

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con vialidad local VL-2.

**Al oeste:** con vialidad colectora VC-4.

**Superficie: 26,400.20 m<sup>2</sup>**

**H4-U (4).** Zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta, teniendo como límites:

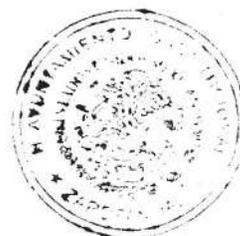
**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con zona vialidad local VL-2.

**Al oeste:** con vialidad local VL-2.

**Superficie: 26,001.99 m<sup>2</sup>**



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
DETERMINAMIENTO TERRITORIAL

---

**H4-U (5).** Zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta, teniendo como límites:

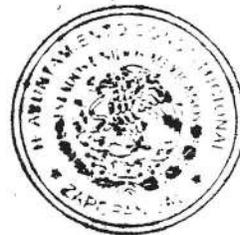
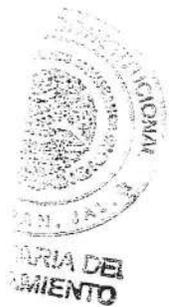
**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con vialidad subcolectora VSC-2.

**Al oeste:** con vialidad local VL-2.

**Superficie: 27,407.56 m<sup>2</sup>**



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conforme a lo que establece el artículo 60 del Reglamento Estatal de Zonificación, los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos:

Cuadro12 HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U		
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290		
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58		
Superficie mínima de lote	90 m <sup>2</sup>		
Frente mínimo del lote	6 metros lineales		
Índice de edificación	90 m <sup>2</sup>		
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.8		
Coefficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.6		
Altura máxima de la edificación	R		
Cajones de estacionamiento por vivienda	1		
Restricción frontal	5 metros lineales**		
% jardinado en la restricción frontal.	30%		
Restricciones laterales	****		
Restricción posterior	3 metros lineales		
Modo de edificación	Semicerrado		

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

\* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 90 m de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

\*\* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

\*\*\* Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

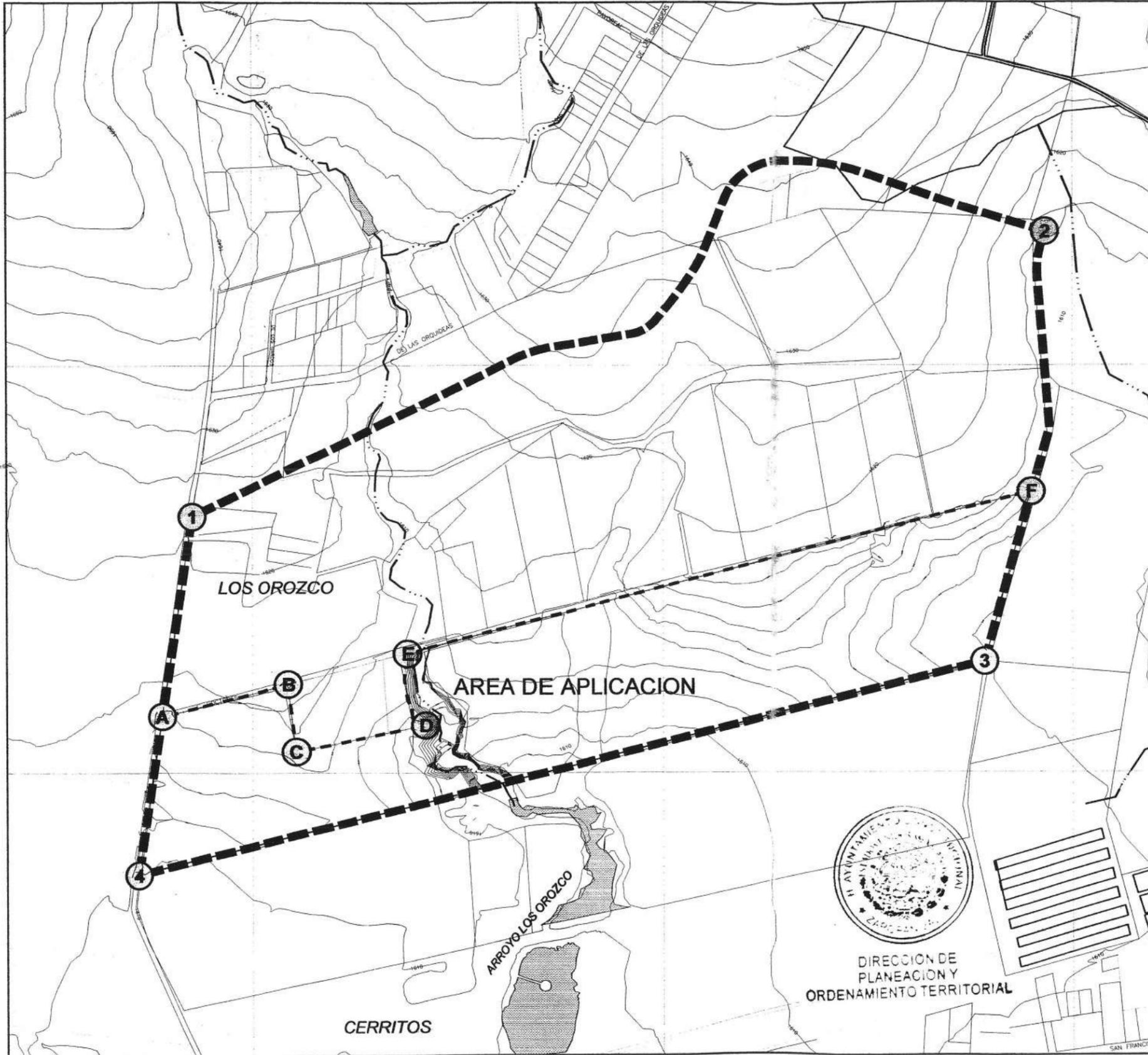


DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

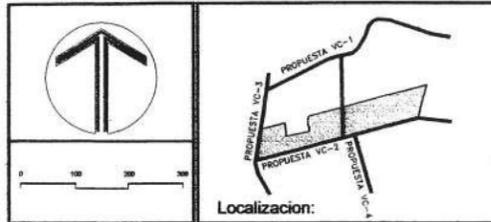
---

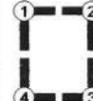
**PLANO**  
“La Azucena”

---

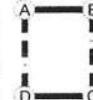


# Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA"




**LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO**  
 SUPERFICIE: 56.54 Has.

PUNTO	U.T.M. m.N.	U.T.M. m.E.	DISTANCIA
1	2'302,814.84	658,427.30	1,214.72 (DEL PUNTO 1 AL 2)
2	2'303,165.34	659,466.31	541.41 (DEL PUNTO 2 AL 3)
3	2'302,636.42	659,392.83	1,064.16 (DEL PUNTO 3 AL 4)
4	2'302,374.29	658,361.46	445.44 (DEL PUNTO 4 AL 1)

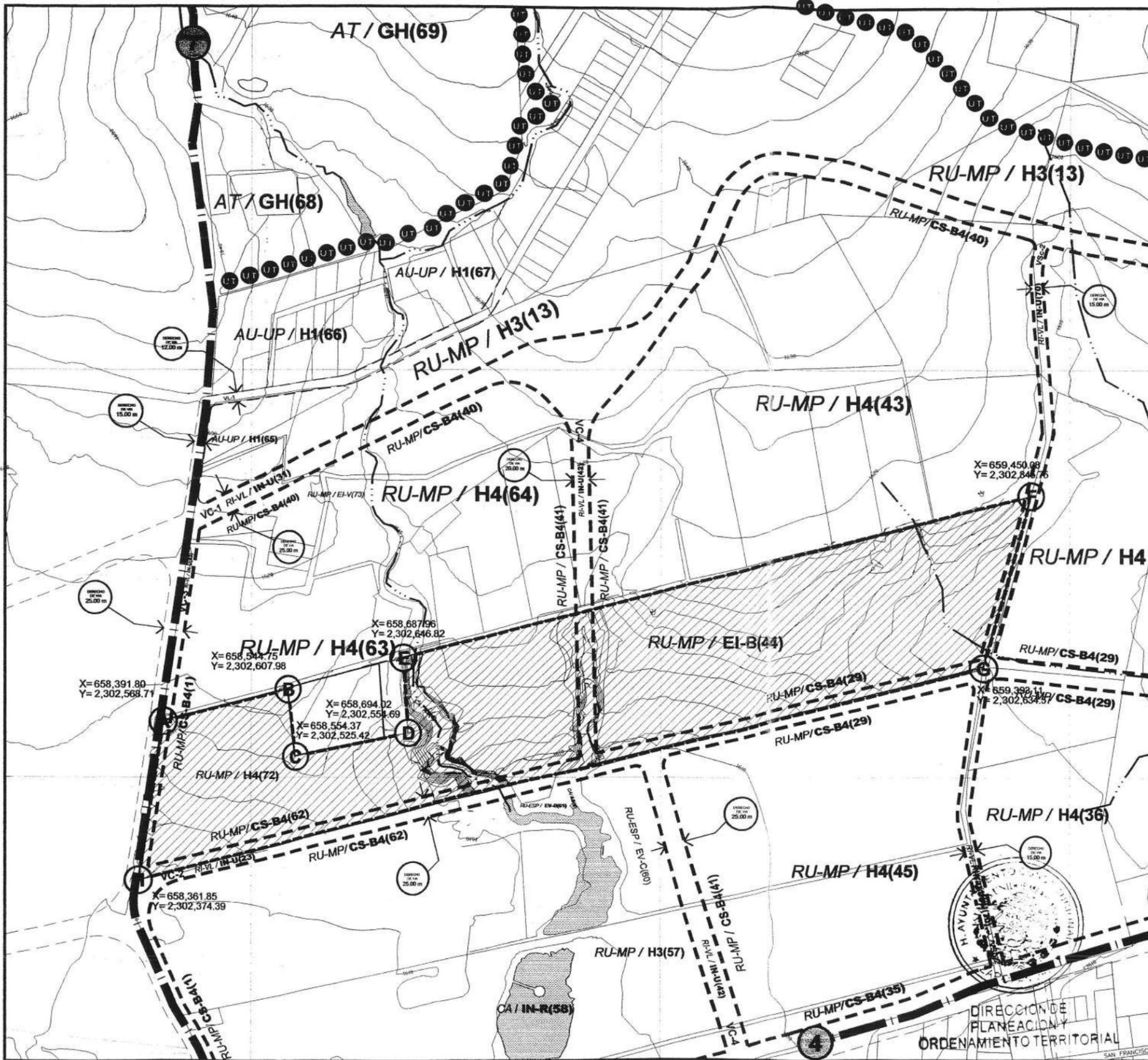

**LIMITE DEL AREA DE APLICACION**  
 SUPERFICIE: 18.72 Has.

PUNTO	U.T.M. m.N.	U.T.M. m.E.	DISTANCIA
A	2'302,569.58	658,390.60	158.10 (DEL PUNTO A AL B)
B	2'302,609.37	658,543.61	83.93 (DEL PUNTO B AL C)
C	2'302,526.00	658,553.30	143.21 (DEL PUNTO C AL D)
D	2'302,558.47	658,708.44	90.28 (DEL PUNTO D AL E)
E	2'302,643.91	658,677.01	798.46 (DEL PUNTO E AL F)
F	2'302,845.25	659,449.66	216.42 (DEL PUNTO F AL 3)
3	2'302,636.42	659,392.83	1064.16 (DEL PUNTO 3 AL 4)
4	2'302,374.29	658,361.46	197.45 (DEL PUNTO 4 AL 1)

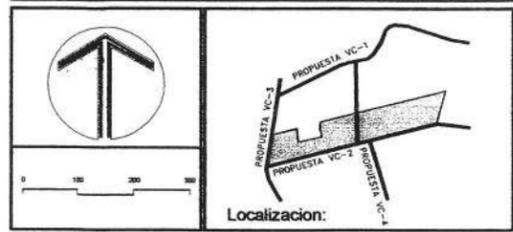

 AREAS URBANIZADA

Plano de: Limite del Area de Estudio y del Area de Aplicacion.	Lamina: <b>D1</b>
Ubicacion: AL NORTE DEL POBLADO DE TESISTÁN, PROL. C. LIBERTAD, ANTES ANTIGUO C. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, MPIO DE ZAP. JAL.	
Propietario: María Cecilia Camara Millán	Escala: S/E
Perito: JOSÉ DE JESÚS ARCE RODRÍGUEZ	Fecha: SEP 2006

INSTITUCIONAL  
 DEL PUNTO



# Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA"



Limite del Area de Aplicación

ZONIFICACION PRIMARIA		ZONIFICACION SECUNDARIA	
Reserva	Reserva	Reserva	Reserva
...	...	...	...

EQUIPAMIENTO URBANO		MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUELO PARA EL COMPLEJO DE USOS	
...	...	...	...

INDICADORES		INDICADORES	
...	...	...	...

Plano de: La Referencia a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del cual se deriva.

Ubicación: AL NORTE DEL POBLADO DE TESISTÁN, PROL. C. LIBERTAD, ANTES ANTIGUO C. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, MPIO DE ZAP. JAL.

Propietario: María Cecilia Camara Millán

Perito: JOSÉ DE JESÚS ARCE RODRÍGUEZ

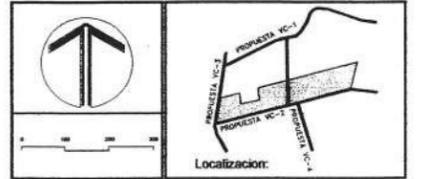
Lamina: **D0**

Escala: S/E

Fecha: SEP 2006

INSTITUCIONAL  
JAL.  
A DEL  
ENTO

Plan Parcial de Urbanización  
"LA AZUCENA"

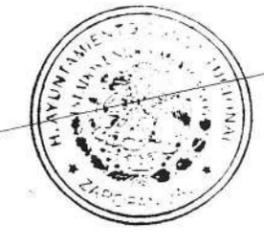
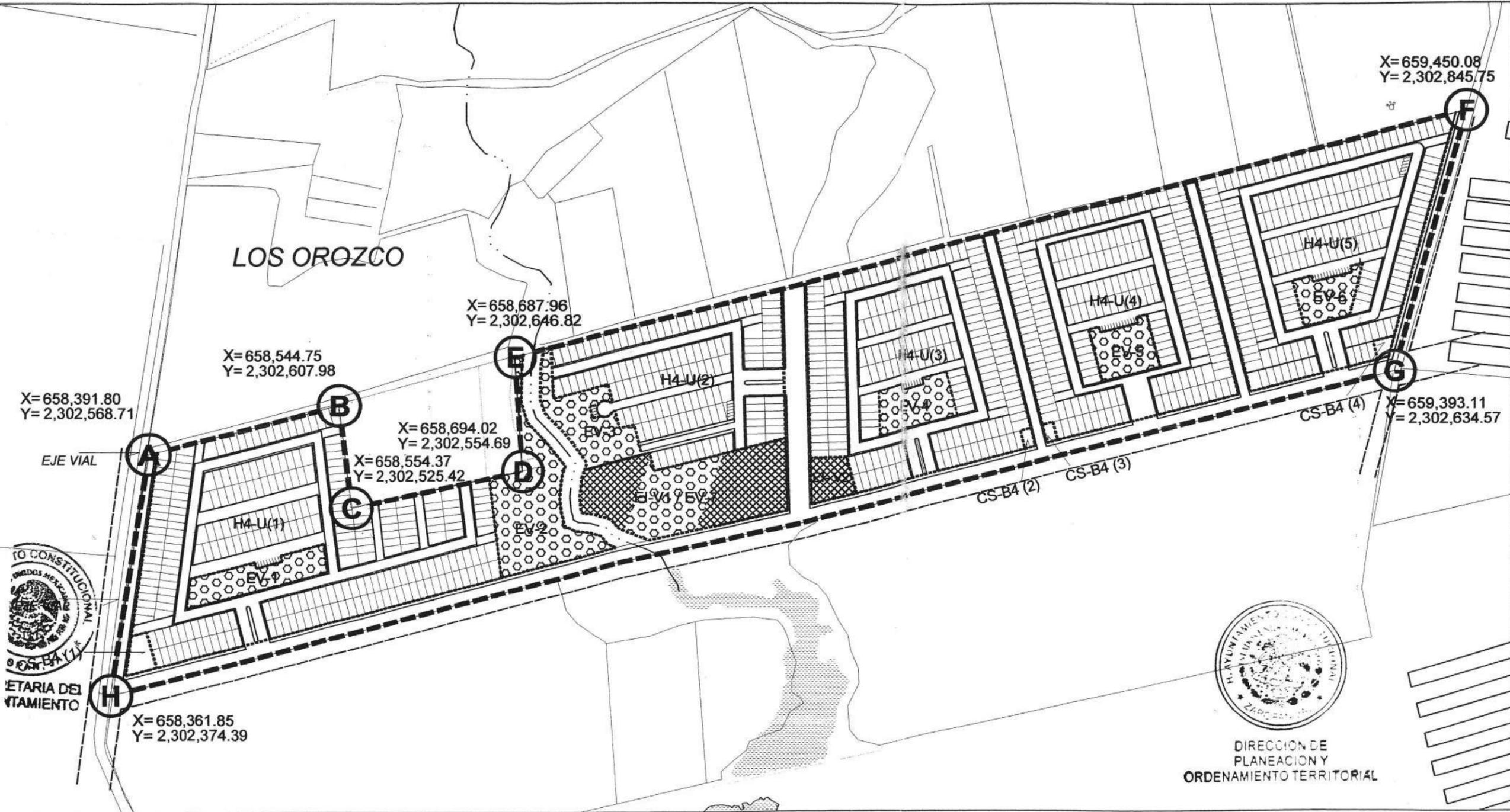


**SIMBOLOGIA:**

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

**TIPOS DE ZONA**

FORESTAL	Hx HABITACIONAL
PISCICOLA	CSB COM Y SERV BARRIAL
M MINERO METALURGICO	CD DISTRITAL
AE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	CC CENTRAL
AG AGROPECUARIO	CR REGIONAL
GH GRANJAS Y HUERTOS	MB MIXTO BARRIAL
TC TURISTICO CAMPESTRE	MD DISTRITAL
Tx TURISTICO	MC CENTRAL
SI SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO	AS ACTIVIDADES SILVICOLAS
I1 INDUSTRIA LIGERA	RR RECREATIVO REGIONAL
I2 MEDIA	AA ACTIVIDADES ACUATICAS
I3 PESADA	ER EQUIPAMIENTO REGIONAL
EI EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	EV ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
	EE EQUIPAMIENTO ESPECIAL
	IN INFRAESTRUCTURA

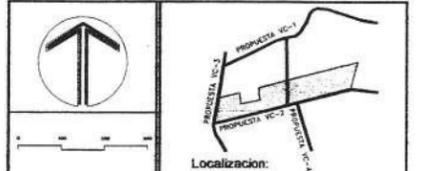


DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Plano de:	Utilización del Suelo	Lamina:	E-2
Ubicación: AL NORTE DEL POBLADO DE TESISITÁN, PROL. C. LIBERTAD, ANTES ANTIGUO C. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, MPIO DE ZAP. JAL.		Escala:	S/E
Propietario:	Maria Cecilia Camara Millán	Fecha:	SEP 2006
Perito:	JOSÉ DE JESÚS ARCE RODRÍGUEZ		

Plan Parcial de Urbanización

"LA AZUCENA"



**SIMBOLOGIA:**

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

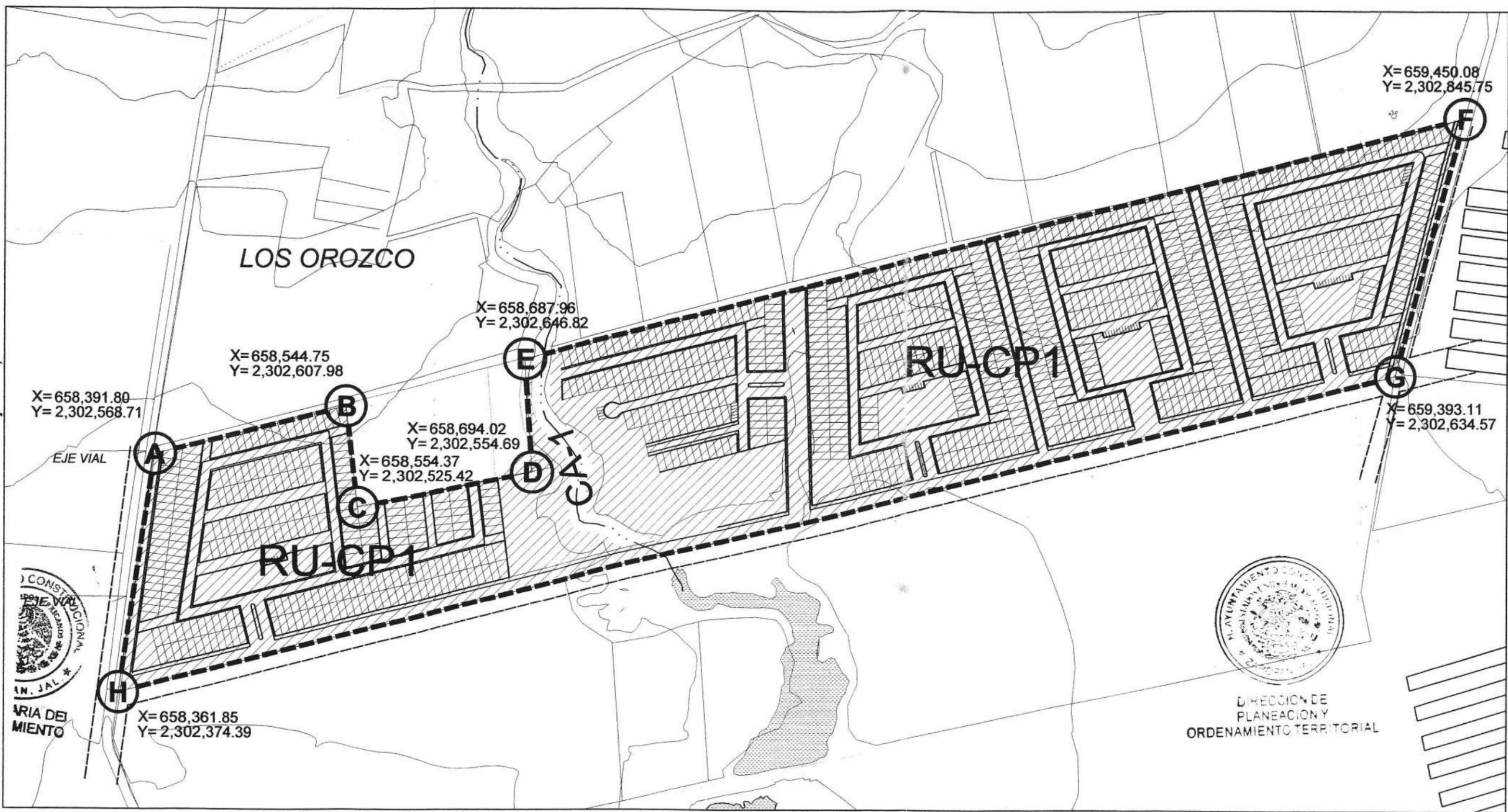
**AREAS DE RESERVA URBANA**  
 RU-CP A CORTO PLAZO  
 RU-MP A MEDIANO PLAZO  
 RU-LP A LARGO PLAZO

**AREAS DE RENOVACION URBANA**  
 AU-RN RENOVACION URBANA

**AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA**  
 CA PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

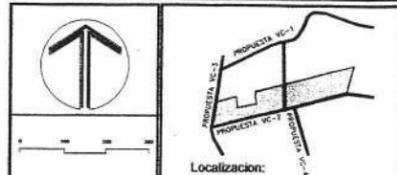
**AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.**  
 RI-AB INSTALACION DE AGUA POTABLE  
 RI-DR DRENAJE  
 RI-EL ELECTRICIDAD  
 RI-TL TELECOMUNICACION  
 RI-VL VIALIDAD  
 RI-NV NODO VIAL

Plano de:	Lamina:
Clasificación de Areas	E-1
Ubicación: AL NORTE DEL POBLADO DE TESISTÁN, PROL. C. LIBERTAD, ANTES ANTIGUO C. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, MPIO DE ZAP. JAL.	Escala: S/E
Propietario: María Cecilia Camara Millán	Fecha: SEP 2006
Perito: JOSÉ DE JESÚS ARCE RODRÍGUEZ	



Plan Parcial de Urbanización

"LA AZUCENA"

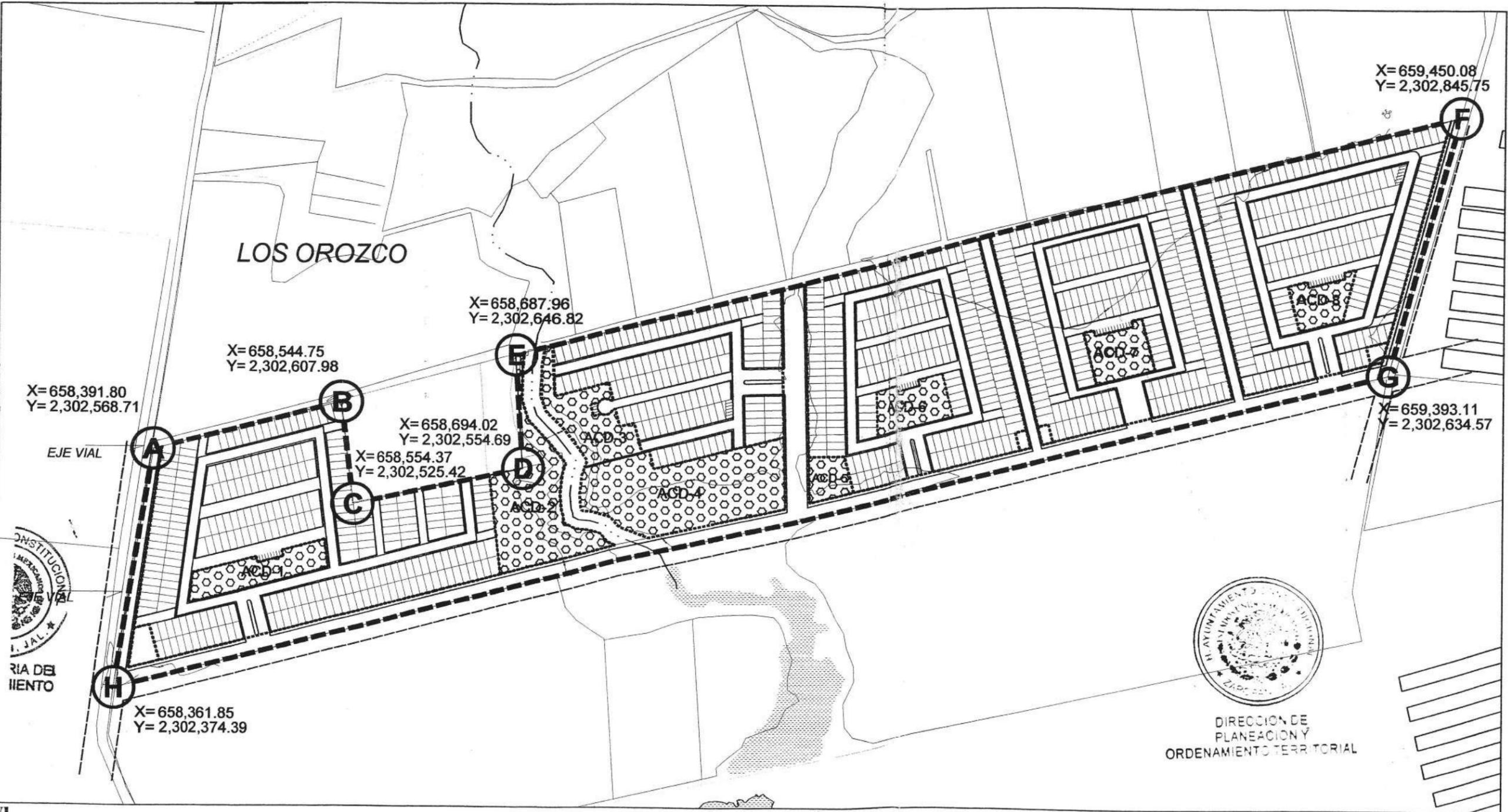


**SIMBOLOGIA:**

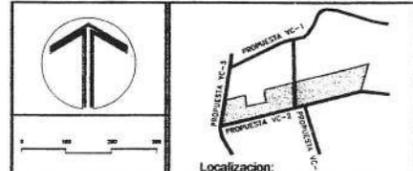
- LIMITE DEL AREA DE APLICACION
- ▨ AREA DE CESION (CS)
- AREA DE CESION PARA VALIDAD

SUPERFICIE DEL TERRENO	187,213.61
ZONA FEDERAL	3,021.14
SUPRFICIE NETA	184,192.47
AREA HABITACIONAL	181,561.30
AREA COMERCIAL	2,631.17
A. CESION HABITACIONAL (15%)	27,413.20
A. CESION COMERCIAL (12%)	315.74
<b>TOTAL AREA CESION REQUERIDA</b>	<b>27,549.93</b>
AREA DE CESION 1	2,519.97
AREA DE CESION 2	6,008.15
AREA DE CESION 3	3,210.35
AREA DE CESION 4	8,948.00
AREA DE CESION 5	1,091.83
AREA DE CESION 6	2,198.43
AREA DE CESION 7	1,944.09
AREA DE CESION 8	1,643.93
<b>TOTAL AREA CESION PROYECTO</b>	<b>27,564.75</b>

Plano de:	Áreas de Cesión para Destinos	Lamina:	E-4
Ubicación:	AL NORTE DEL POBLADO DE TESISTÁN, PROL. C. LIBERTAD, ANTES ANTIGUO C. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, MPIO DE ZAP. JAL.	Escala:	S/E
Propietario:	Maria Cecilia Camara Millán	Fecha:	SEP 2006
Perito:	JOSÉ DE JESÚS ARCE RODRÍGUEZ		



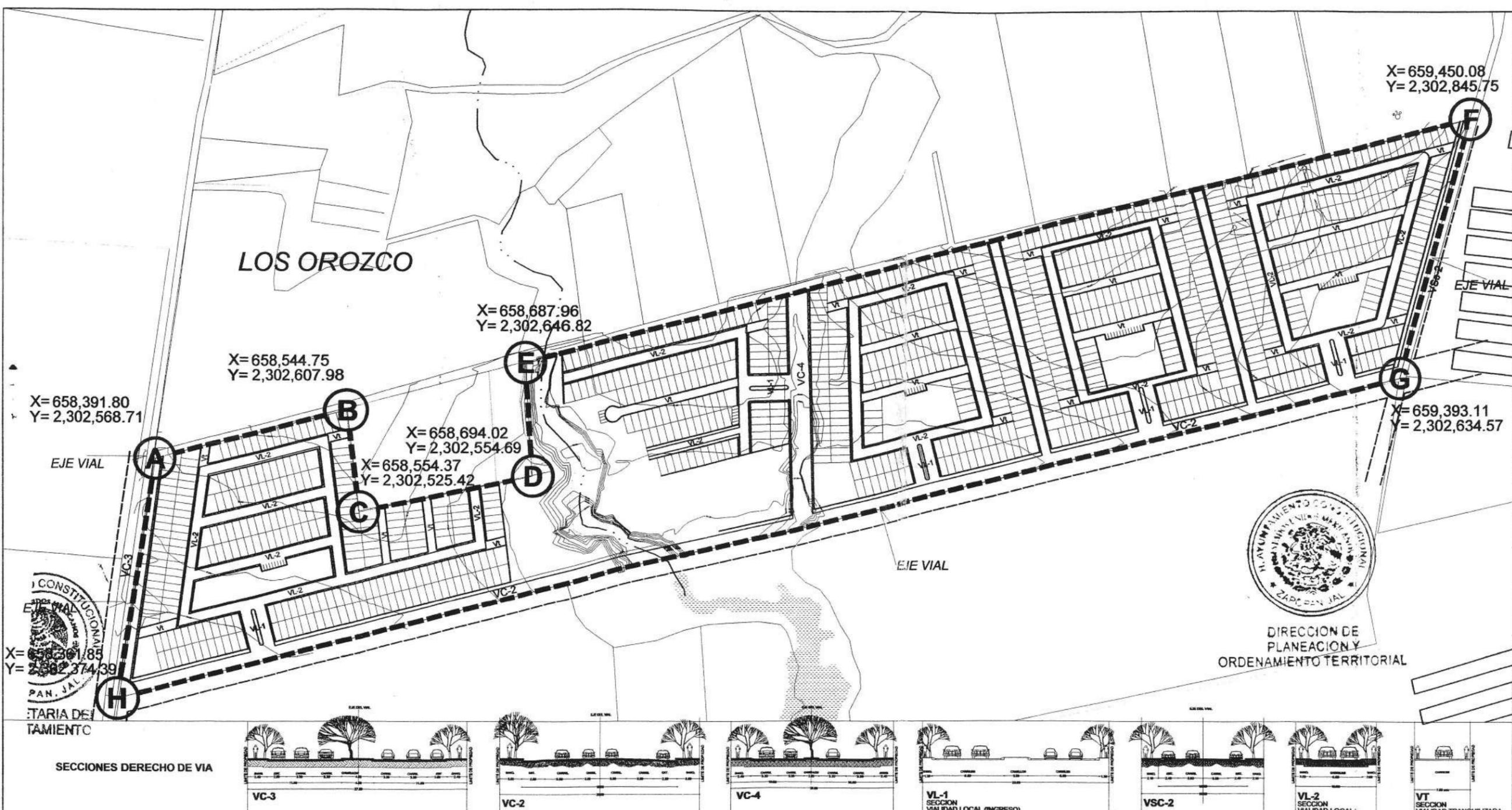
# Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA"



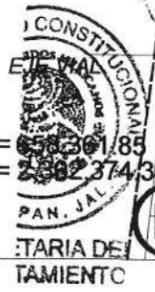
**SIMBOLOGIA:**

LIMITE DEL AREA DE APLICACION	
<b>VIALIDAD EXISTENTE</b>	<b>EN PROYECTO</b>
<b>VR</b> REGIONAL CARRETERA DE CUOTA	<b>VR</b> CARRETERA DE CUOTA
<b>VP</b> PRIMARIA VIA PRINCIPAL	<b>VP</b> VIA PRINCIPAL
<b>VC</b> SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA	<b>VC</b> ARTERIA COLECTORA
<b>VS</b> SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA	<b>VS</b> ARTERIA SUBCOLECTORA
CALLE LOCAL	CALLE LOCAL
CORREDOR URBANO	
CENTRO VECINAL	SUBCENTRO URBANO
CENTRO BARRIAL	CENTRO URBANO

Plano de: Estructura Urbana	Lamina: <b>E-3</b>
Ubicación: AL NORTE DEL POBLADO DE TESISTÁN, PROL. C. LIBERTAD, ANTES ANTIGUO C. SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, MPIO DE ZAP. JAL.	Escala: S/E
Propietario: María Cecilia Camara Millán	Fecha: SEP 2006
Perito: JOSÉ DE JESÚS ARCE RODRÍGUEZ	



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECCIONES DERECHO DE VIA

### **VI.15.2.Zonas de equipamiento EI.**

Las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad. Dentro del área de aplicación se localizan los siguientes:

**EI-V (1).(ACD-4)** Zona de Equipamiento Vecinal compartiendo con la zona EV-V (7), teniendo como límites:

**Al norte:** con zonas H4-U (2) y EV-3.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con vialidad colectora VC-4.

**Al oeste:** con área CA-1.

**Superficie: 8,948.00 m<sup>2</sup>**

**EI-V (2).(ACD-5)** Zona de Equipamiento Vecinal compartiendo con la zona EV-V (1), teniendo como límites:

**Al norte:** con zona H4-u (3).

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con zona H4-U (3).

**Al oeste:** con vialidad colectora VC-4.

**Superficie: 1,091.83 m<sup>2</sup>**

### **VI.15.3.Espacios verdes, abiertos y recreativos EV.**

**EV-V (1).(ACD-1)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales compartiendo con la zona EI-V (1), teniendo como límites:

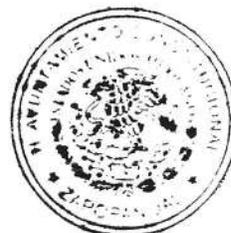
**Al norte:** con zona H4-U (1).

**Al sur:** con zona H4-U (1).

**Al este:** con zona H4-U (1).

**Al oeste:** con zona H4-U (1).

**Superficie: 2,519.97 m<sup>2</sup>**



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

**EV-V (2).(ACD-2)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, teniendo como límites:

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con área CA-1.

**Al oeste:** con zona H4-U (1).

**Superficie: 6008.15 m<sup>2</sup>**

**EV-V (3).(ACD-3)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, teniendo como límites:

**Al norte:** con límite del área de aplicación.

**Al sur:** con zona EI-V (1) / EV-V (7).

**Al este:** con zona H4-U (2).

**Al oeste:** con área CA-1.

**Superficie: 3,210.35 m<sup>2</sup>**

**EV-V (4).(ACD-6)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, teniendo como límites:

**Al norte:** con zona H4-U (3).

**Al sur:** con zona H4-U (3).

**Al este:** con zona H4-U (3).

**Al oeste:** con zona H4-U (3).

**Superficie: 2,198.43 m<sup>2</sup>**

**EV-V (5).(ACD-7)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, teniendo como límites:

**Al norte:** con zona H4-U (4).

**Al sur:** con zona H4-U (4).

**Al este:** con zona H4-U (4).

**Al oeste:** con zona H4-U (4).

**Superficie: 1,944.09 m<sup>2</sup>**

**EV-V (6).(ACD-8)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, teniendo como límites:

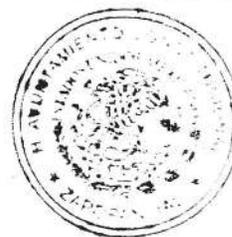
**Al norte:** con zona H4-U (5).

**Al sur:** con zona H4-U (5).

**Al este:** con zona H4-U (5).

**Al oeste:** con zona H4-U (5).

**Superficie: 1,643.93 m<sup>2</sup>**



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

**EV-V (7).(ACD-8)** Zona de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, compartiendo con la zona EI-V (1), teniendo como límites:

**Al norte:** con zonas H4-U (2) y EV-3.

**Al sur:** con vialidad colectora VC-2.

**Al este:** con vialidad colectora VC-4.

**Al oeste:** con área CA-1.

**Superficie: 8,948.00 m<sup>2</sup>**

### **VII.16. Estructura Urbana.**

La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que lo componen. (anexo gráfico E-3).

Para el caso de "LA AZUCENA" la estructura urbana esta conformada por un centro barrial y una unidad vecinal.

#### **VII.16.I. Estructura Territorial.**

El sistema de estructura territorial tiene por objeto el ordenamiento del territorio estatal, considerándose para tal efecto, la interacción de los espacios físico, económico y social de los asentamientos humanos que lo conforman.

#### **VII.16.II. Estructura Vial.**

### **SISTEMA VIAL SECUNDARIO**

#### **Vialidades Colectoras (VC) :**

Sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectores y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros.

**VC-2** con una sección de 25.00 metros.

**VC-3** con una sección de 27.00 metros.

**VC-4** con una sección de 20.00 metros.

**VSc-2** con una sección de 20.00 metros.

#### **Vialidades locales (VL):**

Son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por lo tanto no deben de soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles.

**VL-1** con una sección de 23.00 metros.

**VL-2** con una sección de 10.00 metros.

**Vt** con una sección de 7.00 metros.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

## **VII. LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.**

---

### **VII.1. Criterios de vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función de su jerarquía.**

En lo referente a la Vialidad y los Criterios Técnicos Aplicables para el **Plan Parcial de Urbanización "LA AZUCENA"** especificada en el Reglamento de Zonificación, se determina por la jerarquía y características descritas a continuación:

#### **VII.1.1. Calles Locales.**

Son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas; por lo que en el área de aplicación de este Plan, las características de estas estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco vigente y/o conforme lo estipule la dependencia pública en materia del Ayuntamiento.

Para el caso en particular del desarrollo "LA AZUCENA" las secciones de las calles locales son de 10 metros.

#### **VII.1.2. Vialidades Tranquilizadas.**

Las destinadas prioritariamente para el uso de peatones en zonas habitacionales, aunque pueden circular continuamente los vehículos de quienes vivan frente a ellas, teniendo el objeto de lograr una mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad, en el caso de la presente acción urbanística, las secciones de las calles tranquilizadas son de 7.00 metros.

#### **VII.1.3. Vialidades Subcolectoras.**

Son las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que intersectan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros.

Para el caso en particular del desarrollo "LA AZUCENA" las secciones de estas vialidades son de 15 metros.

#### **VII.1.4. Vialidad Colectora.**

Son aquellas que sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

Para el caso en particular del desarrollo "LA AZUCENA" las secciones de esta vialidad son de 27 metros (VC-3), 25 metros (VC-2), 20 metros (VC-4) y para la VSc-2 es de 15 metros.

## **VII.2. Criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con problemas de discapacidad.**

Dada las características del desarrollo que se promueve, y la precisión que requieren estos criterios, se señalarán en el proyecto de especificaciones constructivas, ya que en el proyecto del conjunto no se pueden determinar.

## **VII.3. Criterios para la localización de infraestructura.**

### **VII.3.1. Agua Potable.**

En el caso particular del predio a desarrollar, la **factibilidad fue otorgada por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zapopan**, mediante **oficio número 1640/2006/0470 de fecha 8 de mayo del 2006.**

### **VII.3.2. Drenaje.**

En el caso particular del predio a desarrollar, la **factibilidad fue otorgada por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zapopan**, mediante **oficio número 1640/2006/0470 de fecha 8 de mayo del 2006.** El desalojo de las aguas residuales será a través del colector existente que corre por la vialidad VC-3 propuesta.

### **VII.3.3. Electrificación.**

Para la acción urbanística pretendida, se otorgó por parte de la Comisión Federal de Electricidad la factibilidad correspondiente mediante oficio número **PSH 425/06** de fecha **25 de agosto del 2006.**

## **VIII.4. Las obras mínimas de urbanización.**

En lo referente a las obras mínimas de urbanización requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Zonificación, Arts. 267, 269, 270 272 y 273 correspondiente a la zonificación de este Plan; se exigirán las que se enuncian a continuación;

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria o sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta, con acometida domiciliaria;



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VII. Guarniciones integrales;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico, adoquín, o similar;
- IX. Pavimentos de concreto hidráulico, adoquín, o similar;
- X. Red de riego utilizando agua tratada;
- XI. Señalamiento; y
- XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

### VIII.5 Determinación de Áreas de Cesión para Destinos.

La presente determinación tendrá por efecto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos previstos en el Art. 208 de la Ley. Conforme a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento Estatal de Zonificación, las áreas de cesión para destinos, resultantes de cualquier tipo de acción urbanística que se realice, se clasifican en:

**I. Cesiones para equipamiento:** corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al Ayuntamiento, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente.

Por sus características físicas, podrán consignarse de dos formas:

- a) *Espacios libres:* comprenden aquellas áreas en las que solo deben edificarse las instalaciones mínimas necesarias.
- b) *Espacios construidos:* comprenden todo tipo de edificaciones necesarias para alojar las actividades destinadas a prestar los fines públicos asignados.
- c)

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 Fracción IV, del Reglamento, en las zonas Habitacionales de Densidad Alta Unifamiliar (**H4-U**) la superficie relativa de cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie bruta del área a desarrollar dentro del área de aplicación de la acción urbanística. Y conforme se establece en la fracción VI del mismo artículo, para las zonas comerciales y de servicios (**CS**) la superficie relativa de cesión al ayuntamiento comprenderá el doce por ciento de la superficie bruta del área a desarrollar dentro del área de aplicación de la acción urbanística.

Por lo anteriormente expuesto, de la superficie total del predio (**3,021.14 m<sup>2</sup>**) se descuentan (**3021.14 m<sup>2</sup>**) que corresponden al área de protección a cauces y cuerpos de agua, quedando una **superficie neta de 184,192.47 m<sup>2</sup>**, de los cuales **181,561.30 m<sup>2</sup> corresponden a la zona habitacional** sobre la que aplica el 15%, generando una cesión de **27,234.19 m<sup>2</sup>** y sobre la superficie de **2,631.17 m<sup>2</sup> que corresponden al área comercial** aplica el 12 %, generando una cesión de **315,74 m<sup>2</sup>** y una **cesión total**

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

entre ambas de 27, 549.93 m<sup>2</sup>, sin embargo, en la acción urbanística físicamente se están determinando 27, 564.75 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra distribuida en el desarrollo como se indica a continuación.

ACD-1 EV-V (1) con superficie de	2,519.97 m <sup>2</sup>
ACD-2 EV-V (2) con superficie de	6,008.15 m <sup>2</sup>
ACD-3 EV-V (3) con superficie de	3,210.35 m <sup>2</sup>
ACD-4 EI-V (1), EV-V (7) con superficie de	8,948.00 m <sup>2</sup>
ACD-5 EI-V (2) con superficie de	1,091.83 m <sup>2</sup>
ACD-6 EV-V (4) con superficie de	2,198.43 m <sup>2</sup>
ACD-7 EV-V (5) con superficie de	1,944.09 m <sup>2</sup>
ACD-8 EV-V (6) con superficie de	1,644.93 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE AREAS DE CESIÓN EN PROYECTO</b>	<b>27,564.75 M<sup>2</sup></b>

**II. Cesiones para vialidad:** corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al Ayuntamiento. Para el caso de esta acción urbanística son las siguientes:

**VC-2.** Vialidad Colectora Propuesta con una sección de 25 metros.

**VC-3.** Vialidad Colectora Propuesta con una sección de 20 metros.

**VC-4.** Vialidad Colectora Propuesta con una sección de 20 metros.

**VSc-2.** Vialidad Subcolectora Propuesta con una sección de 15 metros.

**VL.** Vialidades Locales Propuestas de 10.

**Vt.** Vialidades Locales tranquilizadas 7 metros.

#### **VIII.6 Normas de Configuración Urbana.**

Tal como lo establece el artículo 222 del Reglamento Estatal de Zonificación, en su inciso I, se deberán de respetar las características del medio ambiente natural, tales como configuración topográfica, vegetación existente o inducida, escurrimientos y



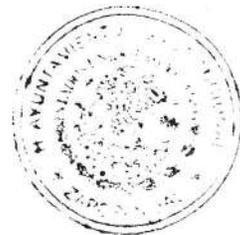
ODINUCIDA  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

cauces y cuerpos de agua. De ahí que en congruencia con el artículo 230 del mencionado Reglamento, se deberá procurar la integración a la configuración topográfica, minimizando los cortes y rellenos con el trazado vial y las plataformas para la edificación, respetando así mismo escurrimientos y arbolado existente.



RIA DEL  
MIENTO



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## VIII. PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un plazo de dos semanas para, presentar sus observaciones de acuerdo a la convocatoria que a este efecto emita la dependencia municipal tal como lo establece el artículo 225 de la Ley.

Recibida la solicitud de autorización de un Plan Parcial, en el término de una semana la Dependencia Municipal dispondrá su publicación y someterá el proyecto a consulta, conforme las disposiciones siguientes:

- I. Se publicará en los estrados del Ayuntamiento la versión abreviada y se enviará copia de la misma al Consejo de Colaboración Municipal y a la Secretaria De Desarrollo Urbano;
- II. Se informará a las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y registradas en el Ayuntamiento, cuyo ámbito territorial de gestión forme parte del área de estudio del plan parcial;
- III. Se publicará la solicitud de autorización de plan parcial en los dos periódicos de mayor circulación en la localidad, o en su defecto, en los dos diarios de mayor circulación en la Capital del Estado; únicamente en los casos de proyectos a ejecutarse en localidades con poblaciones mayores a diez mil habitantes;
- IV. Al enviarse las copias de la versión abreviada y publicarse la solicitud de autorización del Plan Parcial de Urbanización, se precisará la fecha cuando se recibió el expediente completo para su trámite y se convocará a los interesados para que informen a la Dependencia Municipal, en un plazo máximo de una semana, si presentaran observaciones al proyecto de plan;
- V. Quienes atiendan a la convocatoria, podrán presentar sus observaciones por escrito, en un plazo máximo de dos semanas, posteriores a la misma convocatoria;
- VI. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; y
- VII. En su caso, las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, por un plazo de cinco días y con anterioridad a la resolución a que se refiere el artículo 228 de esta Ley.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

### **IX.I Del control de usos y destinos en predios y fincas.**

La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites de aplicación del Plan, sea cuál fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las Normas y Disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar Proyectos definitivos y expedir las Licencias de Urbanización y Edificación, como se ordena en los Artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley.

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus Normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal.

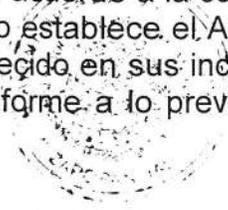
### **IX.II. De los derechos y obligaciones.**

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos y destinos; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las Autoridades Administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Como disponen los Artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los Asentamientos Humanos, para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizadas en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un plazo de dos semanas para, presentar sus observaciones de acuerdo a la convocatoria que a este efecto emita la dependencia municipal tal como lo establece el Artículo 225 de la Ley y una vez que se de seguimiento al proceso establecido en sus incisos I a III. O en su caso, interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto en los Artículos 417 a 429 de la Ley.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

### **IX.III. Medidas de seguridad, sanciones y recursos.**

Para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de esta Declaratoria y los Reglamentos que de ella emanen, son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en el Capítulo III y IV del Título VII de la Ley.

Las resoluciones emitidas por las Autoridades encargadas de aplicar el Plan, serán recurribles a través de los medios de impugnación establecidos en el Capítulo V del Título VII de la Ley.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

---

IX.

TRANSITORIOS

---

**Primero.-** Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización para la Expansión Urbana de la acción urbanística denominada “**LA AZUCENA**”, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” o en la “Gaceta Municipal”, asimismo, se publicará una inserción donde se informe sobre su aprobación y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

**Segundo.-** Una vez publicado el Plan, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.-** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.



DIRECCION DE  
PLANEACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan

Zapopan, Jalisco; a 11 de MAYO de 2007.



LA C. LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A :-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la versión definitiva del Plan Parcial de Urbanización "La Azucena", del Municipio de Zapopan, Jalisco; el cual, fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 (once) de mayo de 2007 (dos mil siete), mismo que obra en los registros relativos a las Sesiones del Ayuntamiento en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, el que se compulsó y doy fe tener a la vista y que consta de 33 (treinta y tres) fojas útiles por su anverso, de las cuales las últimas 06 (seis) fojas comprenden su anexo gráfico. Se expide la presente al Lic. Carlos Enrique Urrea García, Director de Archivo Municipal de este Ayuntamiento, para los efectos legales que a éste convengan, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2007 (dos mil siete)

  
LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO



SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO



---

## REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

### ADMINISTRACIÓN

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **Manual de Operación de la Contraloría Social.**  
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 34 de 6 de Noviembre de 2006.
3. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (En Proceso de Reforma) (11 pág) (En proceso de Reforma)**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
4. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
5. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
6. **Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Básica. (7 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).
7. **Reglamento de Adquisiciones Municipales. (6 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001).
8. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (18 pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
9. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)
10. **Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**  
**Nota: Deroga al Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas de Zapopan, Jalisco.**

---

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).

11. **Reglamento en Materia de Informática y Computo para el Municipio de Zapopan. (9 pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)
12. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
13. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN). (En Proceso de Reforma) (18 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de Junio de 2001).
14. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**  
Gaceta Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
15. **Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (24 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 27 (17 de Septiembre de 2004).
16. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (En Proceso de Reforma) (31 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de Junio de 2000).
17. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco. (55 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 de 15 de Junio de 2004, y sus Modificaciones, Gaceta Vol. XI No. 38 de (22 de Noviembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 49 de (25 de Noviembre de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (17 de Febrero de 2006). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006). Gaceta Vol. XIII No. 36 de 21 de Noviembre de 2006. Gaceta Municipal Vol XIV No. 1 de (1° de Febrero de 2007). Gaceta Municipal Vol. XIV No. 7 de (28 de Febrero de 2007).
18. **Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (35 pág.)**  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 26 (17 de Septiembre de 2004).
19. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**  
Gaceta Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).
20. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Julio de 1996).

- 
21. **Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”.** (2 pág)  
Gaceta Municipal IV No. 33 de 4 de Febrero de 1997.
  22. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** (14 pág)  
Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).

## **DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**

1. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco.** (3 pág)  
Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de Julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).
2. **Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.** (3 pág)  
Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2004)
3. **Manual del Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** (6 pág)  
Gaceta Municipal Vol. VI No 17 (17 de Diciembre de 1999)
4. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** (40 pág)  
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 41 de 30 de Noviembre 2006.
5. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** (63 pág)  
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006). Vol. XIII No. 32 (20 de Septiembre de 2006). Vol. XIV No. 6 de (23 de Febrero de 2007).
6. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** (En Proceso de Reforma).(5 pág)